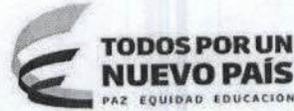




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501108051



20175501108051

Bogotá, 25/09/2017

Señor
Representante Legal
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.
CARRETERA BRICEÑO SOPO KILOMETRO 2
SOPO - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47488 de 25/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1980-1981

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

1980-1981

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47488 DEL 25 SEP 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S., identificada con NIT No. 860.068.121-6 contra la Resolución No. 031027 del 11 de Julio de 2017

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 038463 del 09 de Agosto de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 399882 del 19 de Octubre de 2015, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 587 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)". En concordancia con el código 555 "no expedir el manifiesto único de carga" la cual fue notificada por aviso el 05 de Septiembre de 2016.

Que la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S, presentó los correspondientes descargos con radicado No. 2016-560-077675-2 del 15 de Septiembre de 2016, presentados por el Señor INGO BACJ HUSCHLER en calidad de representante legal de la empresa.

Que mediante la resolución No. 031027 del 11 de Julio de 2017 se sancionó a la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S, con multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada por aviso el día 01 de Agosto de 2017

4 7 4 8 8

25 SEP 2017

RESOLUCIÓN No.

DEL

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S.,
identificada con NIT No. 860.068.121-6 contra la Resolución No. 031027 del 11 de
Julio de 2017*

Que el día 16 de Agosto de 2017 con radicado No. 2017-560-074859-2 la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S, radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 031027 de 11 de Julio de 2017 presentados por el Señor DANIEL RESTREPO ARANGO en calidad de representante legal de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Señor DANIEL RESTREPO ARANGO en calidad de representante legal de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 031027 de 11 de Julio de 2017, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de defensa:

1. Manifiesta que la empresa no cometió la infracción indicada, ya que siempre actúa con la debida diligencia y propende a adelantar acciones que mitiguen los riesgos del transporte de mercancía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

Como primera medida es importante dejar en claro que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *"Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."*

Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, no se solicitaran pruebas de oficio y serán consideradas las pruebas aportadas con el recurso.

1. Este Despacho considera necesario, precisar a la recurrente, el motivo y objeto de la presente investigación; trayendo a colación lo indicado por el Agente de Tránsito y Transporte dentro de la casilla 16 Observaciones:

"(...) transporta mercancía con origen Bogotá – La calera... no porta manifiesto de carga (...)"

En ese orden de ideas; se observa que la conducta se originó en la inexistencia de un documento que ampara la operación de transporte, documento oficial y obligatorio, de acuerdo a lo contemplado en la resolución 377 de 2013.

- 4 7 4 8 8

2 5 SEP 2017

RESOLUCIÓN No. DEL

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S.,
identificada con NIT No. 860.068.121-6 contra la Resolución No. 031027 del 11 de
Julio de 2017*

Se recuerda que la empresa de acuerdo a las imposiciones del Decreto 1079 de 2015, y la resolución 377 de 2013, la misma es la encargada de expedir el correspondiente manifiesto de carga, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Transporte.

En este orden de ideas, la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S. no logró demostrar que no cometió la infracción impuesta a través de los medios probatorios obrantes en el expediente, y por esto se ha de confirmar plenamente la Resolución 031027 del 11 de Julio de 2017 mediante la cual fue sancionada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 031027 del 11 de Julio de 2017 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S. identificada con NIT No. 860.068.121-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. DIC S.A.S. identificada con NIT No. 860068121-6 en su domicilio principal en la ciudad de SOPO – CUNDINAMARCA en la dirección CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2, teléfono 8789000, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la notificación, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

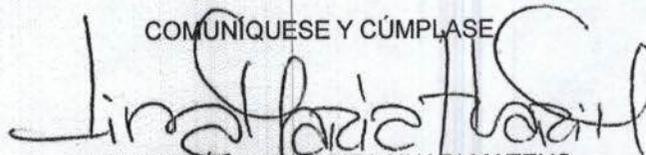
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

4 7 4 8 8

2 5 SEP 2017

Dada en Bogotá D. C, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

17/9/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS
Sigla	DIC SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002420280
Identificación	NIT 860068121 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170321
Fecha de Matriculación	20140227
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	41121487834.00
Utilidad/Perdida Neta	-428539311.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	851.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5210 - Almacenamiento y depósito
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOPO / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
Teléfono Comercial	8789000
Municipio Fiscal	SOPO / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	dicnotificaciones@corona.com.co

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

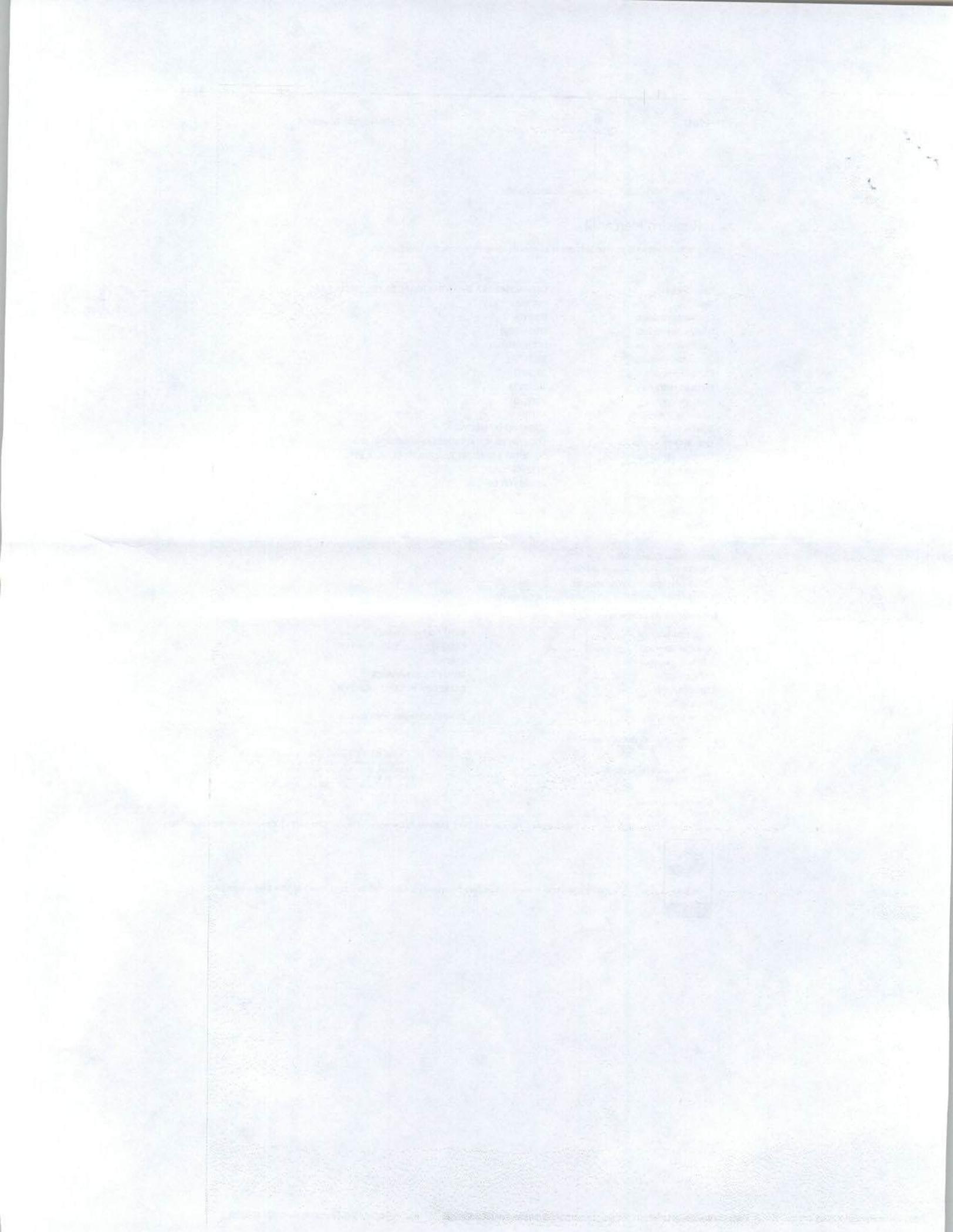
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501108051



20175501108051

Bogotá, 25/09/2017

Señor
Representante Legal
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. ✓
CARRETERA BRICEÑO SOPO KILOMETRO 2 ✓
SOPO - CUNDINAMARCA ✓

Respetado (a) Señor (a)

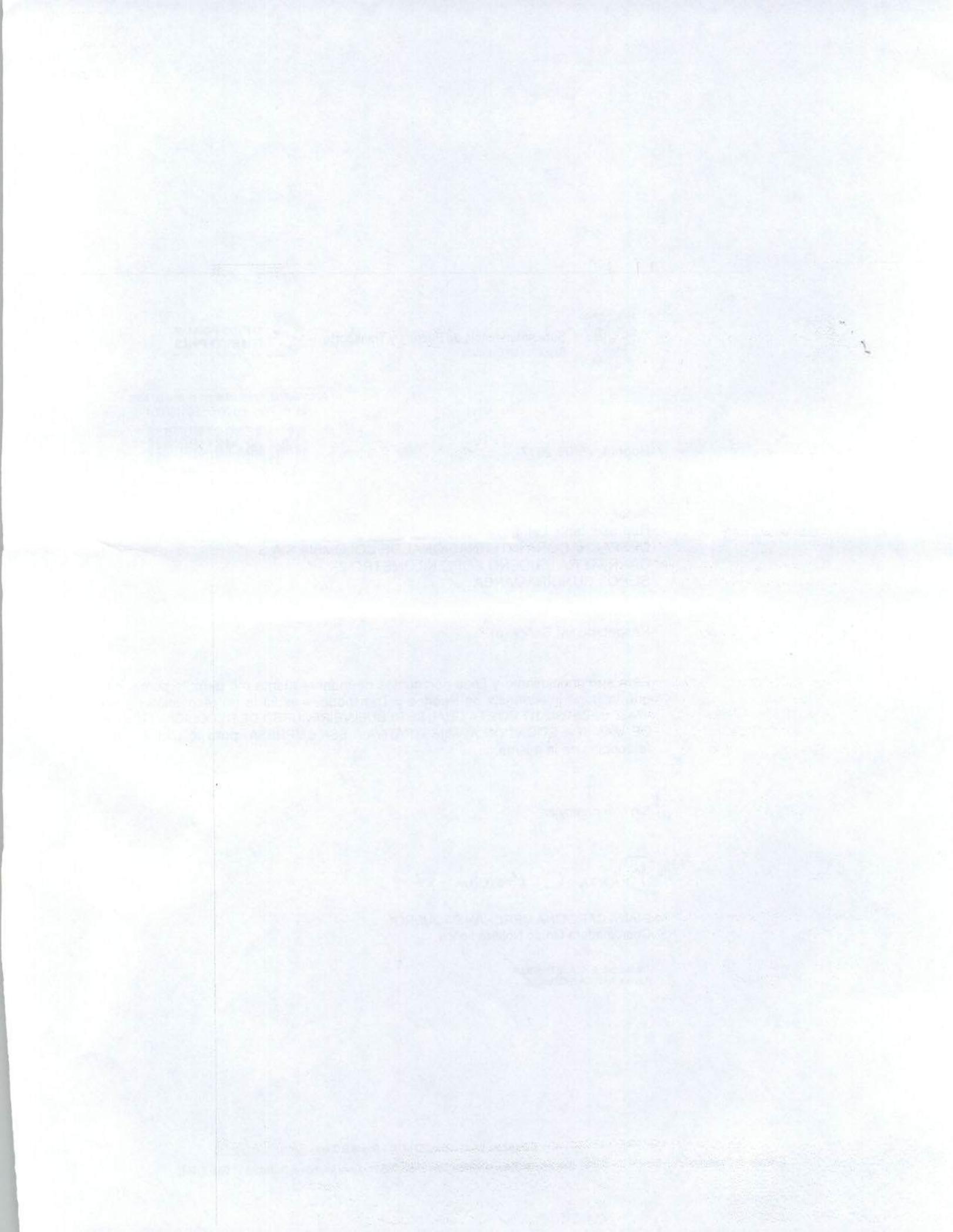
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 47488 de 25/09/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA ✓
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓



Superintendencia de Puertos
República de Colombia

Representante Legal y/o A
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.
CARRETERA BRICEÑO SOPO KILOMETRO 2
SOPO -CUNDINAMARCA



Observaciones:	
Centro de Distribución:	
C.C. Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:	
C.C. Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: DIA MES AÑO	
Fecha 2: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor	
Dirección Erada	
Fallecido	
Cerrado	
Reusado	
Motivos de Devolución	
Desconocido	
No Existe Número	
No Reclamado	
No Contactado	
Aparatado Clausurado	
No Reside	

05 OCT 2017

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Código Postal 95 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barricada
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN833541589CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DESPACHADORA INTERNACIONAL
DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CARRETERA BRICEÑO
SOPO KILOMETRO 2

Ciudad: SOPO

Departamento: CUNDINAMARCA

